

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se modifica la documentación necesaria para gestionar las ayudas de Acción Social de actividad continuada.*

El pasado día 24 de junio, fue publicada la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública 9 de junio de 2004, en cuyo Preámbulo se recoge que, uno de los motivos que en que ha de basarse la gestión de las ayudas de Acción Social, es la de evitar a los interesados, en la medida de los posible, la aportación de documentos que la Administración pueda obtener por sus propios medios o mediante la colaboración con otras Administraciones.

Por tal razón, en la convocatoria de las ayudas de Acción Social, habiéndose publicado la de este año en el BOJA del pasado 2 de julio, no se exigen ya datos que tradicionalmente se venían solicitando a los interesados, por cuanto que lo vea esta Administración.

Tal es el caso de los datos que podemos obtener a través del SHIRHUS, tanto del personal de Administración General, como del personal docente o de Instituciones Sanitarias.

Asimismo, de ese programa se puede también conocer otros datos, como el de la composición de la unidad familiar o los hijos que tiene el solicitante.

Por otro lado, el Reglamento de ayudas de Acción Social, en lo que se refiere a las ayudas continuadas, ha venido recogiendo como documentación a adjuntar, la del Documento Nacional de Identidad, la nómina para el caso del personal docente o de Instituciones Sanitarias, al objeto de saber si se trataba de tal personal o la fotocopia del Libro de Familia, para comprobar la filiación.

Teniendo en cuenta que esos datos se pueden obtener, en muchos casos, del programa de ayudas de Acción Social que gestiona las ayudas sometidas a convocatoria pública, resulta coherente que, los mismos, sean también utilizados para la tramitación de las ayudas de actividad continuada, debiéndose sustituir la aportación de los citados documentos, por la consulta impresa de los datos que obran en el programa informático, siendo sólo necesaria su incorporación y, en su caso, requerimiento, cuando tales datos no consten en el mismo.

En base a la competencia que en esta materia me confiere la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA del 10 de mayo), y la línea de actuación fijada en la Orden de 9 de junio de 2004, ya citada.

**D I S P O N G O**

Que, en las solicitudes de ayudas de Acción Social de actividad continuada, la documentación consistente en el Documento Nacional de Identidad, la fotocopia de la nómina para el caso del personal docente o de Instituciones Sanitarias, la fotocopia del Libro de Familia, y cualquier otra que se exija a los solicitantes para comprobar datos necesarios para la tramitación del expediente, que consten en el programa de Acción Social de SHIRHUS, se sustituirá por la consulta impresa de los referidos datos, resultando sólo necesaria su aportación por el interesado, cuando del mismo no se desprenda la información pertinente.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal, funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 1 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2004, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo periodo, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación, de tales errores o defectos.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de la Función Pública en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 16 de febrero de 2004 (BOJA núm. 42 de 2.3.04) en la que se determina, para el ejercicio 2004, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

**R E S U E L V E**

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas desde el 1 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2004.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de modificación de la de 29 de junio de 2004 (2/2004), por la que se adjudican las ayudas a la investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden de 10 de abril de 2002.*

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3 de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, se convocaron ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 56 de 14 de mayo).

Mediante Resolución de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se adjudicaron las ayudas convocadas.

Una vez dictada la citada Resolución se ha detectado un error que es preciso subsanar.

Por todo lo anterior, vista la memoria justificativa de 15 de julio de 2004, del Servicio del Plan Andaluz de Investigación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los apartados 2 y 3 del artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen Jurídico, esta Secretaría, de acuerdo con las atribuciones conferidas,

### RESUELVE

1.º Modificar el apartado Primero y el Anexo I de la Resolución de 29 de junio de 2004, incrementando las ayudas concedidas en los siguientes términos:

Organismo: U. Sevilla.  
Presupuesto aceptado (euros): 1.202 euros.  
% financiación: 100.  
Cantidad concedida (euros): 1.202 euros.

### ANEXO I

- Universidad de Sevilla.  
Modalidad: Estancia del Investigador en otro Centro.  
Investigador: Irene Aparicio Gómez.  
Centro: Laboratoire de Chimie Analytique Pharmaceutique, Faculté des Sciences.  
País: Ginebra (Suiza).  
Período: 1.11.2003 a 23.12.2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a la investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden que se cita (4/2004).*

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3 de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, se convocaron ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 56 de 14 de mayo), y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 197 de 14 de octubre).

El artículo segundo de la citada Orden, establece que las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. Asimismo determina que para cada resolución de adjudicación, la concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136 de 24 de noviembre de 2001).

Evalúadas las solicitudes según lo determinado en el artículo séptimo de la Orden de 10 de abril de 2002, y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003, a la vista de